Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALMORALES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Los Navalmorales sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de por prestación del servicio de cementerio municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Modificación de la Ordenanza Fiscal número 15 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Cementerio y Tanatorio.

Se modifica el texto original aprobado el día 10 de septiembre de 2015, el artículo 6 relativo a la cuota tributaria, quedando del siguiente modo:

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

Concesiones de sepulturas a perpetuidad	
1. Residente con 4 años de antigüedad ininterrumpida	1.000,00 euros
2. Para los que no cumplan el apartado anterior	2.500,00 euros
3. Por cada cadáver o restos posteriores al primero (adultos)	50,00 euros
4. Por cada cadáver o restos posteriores al primero (niños)	15,00 euros
Por introducir en el cementerio y ser colocada sobre las sepulturas	
a) Un mausoleo o sepultura ornamental de mármol o granito o piedra artificial	40,00 euros
b) Losas de cemento artificial, así como similares, sin más adorno que una cruz	20,00 euros
c) Losa que ocupe la mitad de la sepultura, de barro, ladrillo, o cemento	7,00 euros
d) Por cada cadáver, o resto de ellos, que se inhumen en Panteones particulares	30,00 euros
Por cada reducción de restos	42,00 euros
Paso de turno para traslado a osario	
a) Por cada sepultura de adultos	30,00 euros
b) Por cada sepultura de párvulos	15,00 euros
Columbarios	
Empadronados con 4 años de antigüedad ininterrumpida, primera ocupación	250,00 euros
Empadronados con 4 años de antigüedad ininterrumpida, sucesivas ocup.	30,00 euros
Para los que no cumplan el apartado anterior, primera ocupación	450,00 euros
Para los que no cumplan el apartado anterior, sucesivas ocupaciones.	57,00 euros

Las anteriores cuotas tributarias, se revisarán anualmente, aplicándoles el índice interanual de precios al consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, referido al mes de octubre de cada año. Y entrarán en vigor el día 1 de enero del año inmediatamente posterior. Quedando unidas, como anexo a cada ordenanza, las tarifas anuales calculadas de la forma prevista a las que se dará publicidad sin necesidad de más trámites.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Los Navalmorales 11 de agosto de 2017.-El Alcalde, Miguel Mencía Gómez-Arevalillo.

N.º I.-4289

Código de verificación: **2017.00004289**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**